



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 452 -2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 10 de diciembre 2021.

VISTOS:

El Informe Legal N° 1488-2021-GAJ/GM/MPMN; la Carta N°F-228 2021/02 recibida en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el 07-12-2021, de la empresa FORTALEZA S.R.L. representada por el Ing. Francisco Caverero Romaña, que desempeña la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Moquegua, provincia Mariscal Nieto -Moquegua", en la que se solicita el pronunciamiento sobre la solicitud de recepción de obra, requerida con el Asiento 973 del Cuaderno de Obra del 01/12/2021, estando dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con Informe N° 030-2021-RMGR-COC-OSLO-GM/MPMN, del 07/12/2021, el Ing. Robert Martin Rodríguez García Coordinador de Obras por Contrata, da a conocer que a la recepción de obra le es aplicable lo previsto en el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que trata sobre recepción de la Obra y Plazos según Texto del Reglamento mencionado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que establece lo siguiente: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un Comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Para tales efectos el Coordinador mencionado recomienda a los integrantes del Comité, y hace conocer que es viable la solicitud del Supervisor para la recepción de la obra, a los efectos de realizar la recepción de la obra, recomendando que se remita lo actuado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su evaluación. Este informe del Coordinador de Obras por contrata es enviado a la Sub Gerencia mencionada con el Informe N° 3962-2021-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la conformación del comité de recepción y transferencia de obra teniendo como fecha límite el 13 de diciembre del presente año.

Que, con Informe N° 5019-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 10/12/2021, la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardon Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, refiere que de la la documentación que obra como antecedente, trae a colación el Art .178 Recepción de la Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, solicita al Gerente de Administración, que a través de su despacho se remita el presente a la Gerencia Municipal para la conformidad del Comité de Recepción de Obra.

Que, la Obra denominada "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Moquegua, provincia Mariscal Nieto -Moquegua" fue contratada con el CONSORCIO AMBIENTAL para su ejecución, según Contrato N°027-2018-GA/GM/A/MPMN, con fecha 13-12-2018 por el monto de S/.23'667,901.57 soles, en fecha 28-12-2018 se procede con la entrega del terreno previa cancelación del adelanto directo solicitado por la empresa, quedando como fecha de inicio de la obra el día 29-2-2018, mediante el Asiento N°973, del Cuaderno de Obras, el contratista solicita la recepción de obra, señalando que se ha concluido todas las partidas de la obra: El Contrato Principal concluidas todas las partidas de los componentes 01, 02,03 y 04; Las prestaciones adicionales N°01, 02,03 04, 05, 06, 07,08 y 09, concluidas todas las partidas; Los Mayores Metrados N°01 y 02, todas las partidas concluidas, así entre otros detalles se expone en Asiento N°973; respecto de lo que la Supervisión, que se ejecuta por la empresa FORTALEZA S.R.L., encuentra procedente y ratifica lo solicitado por el Contratista, y requiere a la entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, con el Informe Legal N°1488-2021-GAJ/GM/MPMN del 19-12-2021, cuyos términos se transcriben en la presente solicitud, en parte, se emite OPINION indicando, que se declare





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

PROCEDENTE y mediante Resolución de Gerencia Municipal se conforme el Comité de Recepción y Transferencia de Obra, de acuerdo a los conformantes que están propuestos en el Informe del Coordinador y la conformidad de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Por lo que, de conformidad con la Constitución Política del Perú: el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y de acuerdo con las facultades delegadas a Gerencia Municipal, según el artículo 1 numeral 29 de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción y Transferencia de Obra, para el proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestion de Residuos Solidos Municipales de la ciudad de Moquegua, provincia Mariscal Nieto -Moquegua", quedando constituido de la siguiente manera:

1. Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien lo Presidirá.
2. Gerente de Infraestructura Pública, Miembro.
3. Gerente de Servicios a la Ciudad; Miembro.
4. Gerente de Administración; Miembro.
5. Jefe de la Unidad Operativa de Servicios de Maquinaria y Equipo; Miembro
6. Sub Gerente de Obras Públicas; Miembro.
7. Sub Gerente de Gestión de Medio Ambiente; Miembro.
8. Supervisor de Obra de la empresa FORTALEZA S.R.L.; Asesor Técnico.

Esta Comisión se constituye para los fines que se expresan en el Artículo 178 Recepción de la Obra y Plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y disposiciones aplicables del referido Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los miembros conformantes del Comité, a fin de que asuman funciones en forma inmediata, y a las Unidades Orgánicas vinculadas con este acto, ENCARGANDOSE, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GIP
GPP
GA
GSC
OSLO
Componentes del Comité (8)
OTIE